

al boze de las que auemos dado a los
fantes don manuel nro hermano o a otro
con nuestros preuilegios emandamos
que fennos quem ninguno no faga de
fensa en ningun lugar del reyno de gra
na ni de conessos ni de pactos sinon como
era usado en tpo de nra almonea e tpo
sio tragamos los que los jurados de la ciu
dad de murcia es cozan cada año dos meses bo
nos de cada colacion que fagan al limpiar
los acarrues mayores de la guerra por que no
se faga al marzal los juces de la guerra
tomen las juras dellos en conesso que lo
fagan bien e lealmente los acarrues que
fueren comunalmente de los xpianos e los
moros e los que fueren apartadamente de
los xpianos que los almpien los xpianos
a sus misiones e los que fueren apartada
mente de los moros que los almpien los
moros a sus misiones pero si los xpianos
e los moros se quisieren acordar entre si
que los almpien de otro placon e de otro
gamos lo e tpo si mandamos quem
judio en la ciudad de murcia no more e
t xpianos mas que ayen su juderia
apartada a la puerta de riuela en a
aquel lugar que los paradores le
e